



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

RECIBIDO
20 ABR. 2021
12:33 hrs

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

San Rafael Cuaplan, Centro, Oax., a 20 de abril del 2021.

DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE:

RECIBIDO
20 ABR. 2021
12:22 hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto, por el que, se adiciona un Capítulo al Título Tercero, denominado: "Capítulo III De la Atención a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas", así como también, se adicionan los artículos 80 Bis y 80 Ter, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

[Handwritten signature]

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, Matías Romero Avendaño.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 20 de abril del 2021.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - Por su geografía y su geomorfología el estado de Oaxaca está expuesto a un riesgo constante y a sufrir afectaciones por cuestiones naturales. La entidad se encuentra ubicada en una zona de alta sismicidad y también se caracteriza por la presencia de fenómenos hidrometeorológicos constantes, lo que pueden causar pérdidas humanas o daños materiales de gran consideración.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

Aunado a ello, ante el cambio climático se ha presentado la incidencia de innumerables frentes fríos, de precipitaciones que saturan y rebasan arroyos, ríos, sistemas hidrológicos y diversos cuerpos de agua, ocasionando serios daños en ciudades y en actividades productivas en la industria, los servicios y el sector agropecuario.

En Oaxaca prácticamente cada año ocurren inundaciones por desbordamiento de ríos y lluvias locales intensas, las cuáles son cada vez más considerables debido a que la población se ubica en zonas aledañas a ríos y arroyos que pueden causarles posteriormente una inundación.

Así mismo las granizadas producen afectaciones en las zonas de cultivo, obstrucciones de drenaje y daños a estructuras en las zonas urbanas. También las sequías provocan pérdidas a la ganadería y a la agricultura en periodos de meses o años.

La actividad agropecuaria en Oaxaca es altamente sensible a la presencia de eventos naturales extremos, en particular los de carácter hidrometeorológico, debido a las condiciones en las que se producen la mayoría de los alimentos: casi toda la superficie agrícola no cuenta con algún tipo de sistema de irrigación y grandes partes del área destinada a la ganadería es utilizada para el pastoreo extensivo de los animales. Ambas actividades dependen de condiciones climáticas favorables para su desarrollo exitoso. Sin embargo, ante los cambios climáticos, los fenómenos naturales destructivos son más recurrentes, lo que implica daños a la agricultura y ganadería oaxaqueñas.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

Por lo anterior, Oaxaca necesita plasmar alternativas para la gestión del riesgo agropecuario, a fin de reducir el impacto de los eventos naturales de orden catastrófico.

Prevenir los riesgos y los efectos de los desastres naturales son una actividad compleja, no solo por los aspectos operativos, sino por los esfuerzos y acciones que deben llevarse a cabo. Dado que las emergencias, desastres y catástrofes pueden afectar cualquier zona habitada de nuestra entidad, y que un porcentaje importante de sus habitantes dependen de las actividades agrícolas y agropecuarias, se hace imperioso proponer políticas públicas que coadyuven a prevenir los desastres agropecuarios.

Una forma de prevenir de desastres agropecuarios son las nuevas políticas públicas que están fortaleciendo la promoción del uso de seguros individuales, con objeto de disminuir el costo del aseguramiento para los agricultores y ganaderos quienes pueden acceder a este tipo de servicios financieros.

Por lo que es necesario que Oaxaca cuente con disposiciones normativas que regulen la gestión del riesgo agropecuario. Para garantizarlos, propongo una adición a la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, la cual tiene como finalidad que se establezcan políticas públicas en materia de prevención de desastres y protección civil en materia agropecuaria. Sus principales objetivos son: la identificación de los riesgos, la prevención, recuperación y reconstrucción de lo afectado.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

A través de la iniciativa legislativa se busca que se dé atención a la población rural afectada por contingencia climatológica, buscando ayudar a resolver más eficientemente estos fenómenos, que desafortunadamente se van a presentar con mayor frecuencia en nuestro país debido al fenómeno de cambio climático.

También tiene como objeto atender los efectos negativos provocados por fenómenos climatológicos extremos en el campo, a través de apoyos directos y contratación de seguros catastróficos por parte de autoridades municipales, a los productores afectados por contingencias climatológicas extremas.

Se busca que Oaxaca cuente con una política pública eficiente y eficaz que aminore de forma considerable las pérdidas que se presenten ante una contingencia, asegure la atención inmediata en el momento del siniestro y una recuperación que le permita a la sociedad restablecer su medio agropecuario lo más apegado posible, a las condiciones que existían hasta antes de la eventualidad, restableciendo así el bien común y sentando las bases para el desarrollo ulterior de las regiones afectadas.

Busca atender de manera prioritaria a los campesinos, pequeños productores agropecuarios, silvícolas y piscícolas que resultan particularmente afectados ante las contingencias climatológicas y los desastres naturales; para el restablecimiento de condiciones que les permitan operar con normalidad una vez superados los desastres o contingencias.

De esta manera se garantizaría al sector agropecuario oaxaqueño de protección civil al promover una cultura de transferencia de riesgos que les permitan una más viable reinserción a la actividad productiva. Así mismo se



generarán mecanismos para atender las necesidades de los productores agropecuarios afectados por desastres naturales.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO. - Se adicionan un Capítulo al Título Tercero, denominado: "Capítulo III De la Atención a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas", así como también, se adicionan los artículos 80 Bis y 80 Ter, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

CAPÍTULO III

De la Atención a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas

Artículo 80 Bis. Es responsabilidad del Gobierno Estatal y de los Municipios atender los efectos negativos provocados por fenómenos climatológicos extremos en el sector rural. En este sentido se deberá contar con los mecanismos que permitan atender de manera ágil y oportuna, mediante apoyos directos y contratación de seguros catastróficos a los productores agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros, de bajos ingresos, afectados por contingencias climatológicas extremas.

Artículo 80 Ter. Para dar cumplimiento a la responsabilidad del Gobierno Estatal de atender a los productores rurales de bajos ingresos afectados por contingencias climatológicas, el Ejecutivo Estatal deberá vigilar la instrumentación de un programa para la atención de fenómenos naturales



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

perturbadores que afecten los activos productivos de dichos productores y su previsión presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 20 de abril del 2021.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL LXIV LEGISLATURA
Distrito XI, Matías Romero Avendaño. DIP MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO